



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 2268

TEMUCO: 03 JUN 2014

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don José Arturo Acuña Vera, ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales con fecha 16 de mayo de 2014.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato: "Construcción de Veredas en Diferentes Sectores del Macrosector Amanecer de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don José Arturo Acuña Vera, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 16 de mayo de 2014.
2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco encomienda al Contratista la "Construcción de Veredas en Diferentes Sectores del Macrosector Amanecer de Temuco", Línea N° 3 de la Propuesta Pública N° 169 - 2013.
3. Por la construcción de veredas encomendada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$12.903.318 (doce millones novecientos tres mil trescientos dieciocho pesos), impuestos incluidos.
4. Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras un término de 30 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno al Contratista.
5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Depto. Ejecución de Obras
- José Arturo Acuña Vera
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



743372

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3273 /2014

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2014

CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN DIFERENTES SECTORES DEL
MACROSECTOR AMANECER DE TEMUCO – LÍNEA NÚMERO TRES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

579672

A

JOSÉ ARTURO ACUÑA VERA

&Acuña1.con/RBF*****
EN TEMUCO, República de Chile a **dieciséis** de Mayo del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad

número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra don **JOSÉ ARTURO ACUÑA VERA**, chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliado en la ciudad de Temuco, calle

ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y siete de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece se aprobaron las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos y se llamó a Propuesta Pública número ciento sesenta y nueve del año dos mil trece: "Construcción de Veredas en diferentes sectores del Macrosector Amanecer de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento noventa y tres de fecha dos de abril de dos mil catorce, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Tres se adjudicó al Contratista José Arturo Acuña Vera. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga al Contratista, quien acepta, la **Línea número Tres** de la Propuesta Pública número ciento sesenta y nueve del año dos mil trece: "Construcción de Veredas en diferentes sectores del Macrosector Amanecer de Temuco", Recuperación de Barrios, Población Ribera del Cautín. **TERCERA:** La construcción de veredas que por este acto se encarga al Contratista se efectuará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos de la Propuesta Pública número ciento sesenta y nueve del año dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



CUARTA. PLAZO: La construcción de veredas será ejecutada por el Contratista en un término de treinta días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno al Contratista, previa suscripción de este instrumento y entrega de documento de garantía que cauciona su fiel cumplimiento. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de la Línea número Tres la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de doce millones novecientos tres mil trescientos dieciocho pesos, impuestos incluidos. El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido a la Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. No se aceptará más de un estado de pago por mes. **SEXTA:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En razón de lo anterior los comparecientes convienen que el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes



complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada del mismo modo la Municipalidad para efectuar retenciones a los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este Contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número treinta y ocho del Banco Santander Chile por la suma de seiscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veinticinco de abril del año dos mil catorce, con vencimiento el día ocho de agosto del año dos mil quince. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas conforme al monto y detalle referido en el citado artículo. **NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Contratista. **DÉCIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho. Personería que no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil doscientos setenta y tres.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JOSÉ ARTURO ACUÑA VERA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 28 MAY 2014





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO, 28 MAY 2014